



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

00018

[Redacted]

CENTRO SCT HIDALGO

EXPEDIENTE No. 013/2011

OFICIO No. 09/300/ 0503 /2011

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO".

México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil once. -----

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa [Redacted] por conducto del [Redacted], contra actos del **CENTRO SCT HIDALGO**, derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA 00009081-005-11**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS"**. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se: -----

ACUERDA

PRIMERO. En este acto se desecha la inconformidad promovida por la empresa [Redacted], en atención a lo dictado en los acuerdos **Segundo, Tercero y Cuarto**, del proveído **09/300/0358/2011**, del diez de marzo de dos mil once (fojas 022 a 024), en virtud de que la promovente no desahogó las prevenciones en los términos señalados; esto es, no exhibió el original o copia certificada del instrumento público con el que el [Redacted] demostrara su legitimación para actuar en nombre y representación de la empresa inconforme, o bien alguna manifestación al respecto por la que precisara o identificara al representante legal de la empresa; de igual forma, omitió exhibir el escrito a que alude el artículo 33 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la Dependencia; o bien la constancia que se obtiene de su envío en forma electrónica, a través de compra Net; así como tampoco precisó los hechos que constituyen los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. -----

Del acuerdo de referencia se advierte que los requerimientos antes mencionados, se fundaron en lo previsto por los artículos 33 Bis y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, pues en términos de dichos preceptos legales, la inconforme debía reunir las formalidades solicitadas. Así mismo, se le **apercibió que en caso de no desahogar la prevención formulada en los términos indicados se desearía su escrito de inconformidad.** -----



00029

EXPEDIENTE No. 013/2011

OFICIO No. 09/300/ 0503 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ahora bien, de autos se desprende que el acuerdo que contiene las prevenciones de referencia, le fue notificado personalmente a la promovente en el domicilio que para tales efectos señaló la empresa, el **dieciséis de marzo del año en curso** (foja 026), en términos del artículo 69, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En esos términos, fue **debidamente notificada** con arreglo a la Ley, y ello le permitía desahogar la prevención en forma oportuna. -----

Luego entonces, en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación del proveído por el cual se efectuaron las prevenciones de mérito, **surtió sus efectos el mismo día en que se notificó**. Consecuentemente, el plazo de **tres días hábiles** para desahogarlas, corrió del **diecisiete al veintidós de marzo del año en curso, sin contar los días diecinueve, veinte y veintiuno por ser inhábiles**. -----

Sin embargo, **no se recibió promoción alguna por parte de la promovente tendiente a cumplimentar el requerimiento de que se trata**, dentro del plazo otorgado para el efecto. -----

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído 09/300/0358/2011 del diez de marzo de dos mil once, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se desecha el escrito de inconformidad**. -----

SEGUNDO. El presente proveído puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente. -----

TERCERO. NOTIFIQUESE. -----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----


LIC. OCTAVIO ROBERTO CASA MADRID MATA

PARA:



MADV/GGP